

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

... de la provincia. Año 50 pesetas
... 15 ... 30 ... 60
... 2250 ... 45 ... 90

... inscripciones, cuyo pago es adelantado, se
... en la Subdirección del Hospicio Pro-
... en dicho Establecimiento, Pignatelli,
... donde deberá dirigirse toda la correspon-
... a través de la oficina al Boletín.
... podrá hacerse remitiendo el importe
... o Letra de fácil cobro.
... que contengan valores deberán ir certifi-
... y el ítem es a nombre del citado Subdirector.
... números que se reclamen después de transcu-
... os cuatro días desde su publicación, sólo se ser-
... el precio de venta, o sea a 225 céntimos los
... corrientes y a 45 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

... céntimos por cada palabra. Al origi-
... acompañará un sello móvil de 90 céntimos por
... inscripción.

... anuncios obligados al pago, sólo se insertará
... previo abono o cuando haya persona en la supli-
... que responda de ésta.

... inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gob. r
... nader, por oficio; exceptuándose, según está pro- e
... nido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Regi n

... A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar
... del Boletín respectivo como comprobante, siendo de
... pago los demás que se pidan.

... Tampoco tienen derecho más que a un solo ejem-
... plar, que se solicitará en el oficio de remisión del
... original, los Centros oficiales.

... El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta
... del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y ter-
ritorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días
de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código
Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de
provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro
días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3
de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban esta
BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de
costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabili-
dad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados orde-
nadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final
de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la
Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de
Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 4 diciembre 1926).

SECCIÓN PRIMERA

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: D. Florestán Aguilar y Rodríguez,
como dueño de la Empresa titulada «Compañía
Dental Española», ha solicitado se aclare si los
dentífricos y productos similares deben consi-
derarse como desinfectantes, rogando, además,
que, en el caso de ser clasificados como tales,
se continúen expendiendo al por menor en la
misma clase de establecimientos que en la ac-
tualidad.

El artículo 1.º del Real decreto de 22 de di-
ciembre de 1925 dispone que el Instituto técnico
de Comprobación atenderá al análisis, valora-
ción y contraste de las especialidades de uso
desinfectante, entre otros productos que tam-
bién se citan, habiendo establecido el Real de-
creto-ley de 11 de mayo de 1926, en su artículo
3.º, un plazo para la inscripción en la Jefatura
de Servicios Farmacéuticos de aquellos prepa-
rados, la de los sustitutos de la lactancia ma-
terna y opoterápicos.

En la Real orden de 14 de agosto de 1926, con-

testando al escrito de la Asociación de Droge-
ría, Productos Químicos y Farmacéuticos, se
expresó que con la denominación de productos
o especialidades desinfectantes estaban com-
prendidos aquellos que tanto la industria como
la Medicina emplease para la destrucción de
gérmenes.

Las pastas, polvos, cremas y preparados den-
tífricos similares, según las etiquetas de sus en-
vases expresan, no solamente tienden a la lim-
pieza de los dientes, sino que también persiguen
la desinfección de la boca y, por consiguiente,
están sujetos a lo preceptuado en las disposicio-
nes que se citan.

En consideración a lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer
que los dentífricos y productos similares deben
inscribirse en la Dirección general de Sanidad
y ostentar en sus envases el sello sanitario co-
rrespondiente, lo cual, sin embargo, no será
obstáculo para que se elaboren y vendan como
en la actualidad.

De Real orden lo comunico a V. I. para su co-
nocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. mu-
chos años Madrid, 26 de noviembre de 1926.
Martínez Anido.

Señor Director general de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta el aumento
considerable que ha de experimentar el despa-
cho de los asuntos confiados a esa Dirección
general con el nombramiento en propiedad de
las plazas declaradas desiertas por la Junta cali-
ficadora de aspirantes a destinos públicos en los
años 1924, 1925 y mes de enero de 1926, y que

este extraordinario movimiento no entorpezca el desarrollo normal de ese Centro,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar a V. I., y por delegación a la secretaría general de esa Dirección, para que, con el uso de estampilla, pueda despachar la firma correspondiente a tales nombramientos y sus credenciales; entendiéndose la presente autorización a este solo y único efecto.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de noviembre de 1926. — Martínez Anido.

Señor Director general de Comunicaciones:

(Gaceta 28 noviembre 1926).

Ministerio de la Guerra

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las Academias militares se consideren como Establecimientos de enseñanza oficial, concediéndose los beneficios que señalan los apartados b) y d) del artículo 8.º del Real decreto de 21 de junio último (C. L. número 225) a los funcionarios públicos, civiles y militares que reúnan las condiciones previstas en el artículo citado del mencionado Real decreto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de noviembre de 1926. Duque de Tetuán. Señor...

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Pablo Vázquez Mancha, recluta del actual reemplazo, en súplica de que se le considere como empleado del Estado, para acogerse a los beneficios de la deducción del tiempo de servicio en filas,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, se ha servido disponer:

1.º Que los repartidores de telégrafos a quienes les corresponda obtener cédula personal con arreglo al sueldo, tienen derecho, como empleados del Estado, a los beneficios de la cuota militar reducida, lo mismo si tratan de utilizarlos en el concepto de ascendientes del mozo sujeto al servicio militar, que cuando sea éste el que pretenda hacer uso de ellos, en el caso que, con arreglo a la ley, sea él quien deba pagar la cuota; y

2.º Que para que los reclutas del actual reemplazo a quienes afecta, puedan hacer uso del derecho que se les concede por esta disposición, quedan autorizados para acogerse a la reducción del tiempo de servicio en filas hasta el 15 de diciembre próximo, previos los trámites reglamentarios, aun cuando estén presentes en filas, como pertenecientes a la primera mitad del contingente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conoci-

miento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de noviembre de 1926. Duque de Tetuán. Señor...

(Gaceta 28 noviembre 1926).

SECCIÓN CUARTA

Núm. 6.219.

Administración de Rentas públicas de la provincia de Zaragoza

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 de la Instrucción de Recaudación de 26 de abril de 1900, estarán expuestas en esta Administración, por término de cinco días, las relaciones de deudores por contribución rústica y pecuaria de esta capital y su agregado de Villamayor, correspondientes al ejercicio trimestral de 1924, con el fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarlas y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1926.—El Administrador de Rentas públicas, Mariano Claver Pérez.

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general de Bellas Artes

Se halla vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de esta Corte una plaza de Profesor auxiliar numerario, correspondiente al primer grupo de la Sección Científica, que comprende las asignaturas de Cálculo, Mecánica racional, Resistencia de materiales e Hidráulica, Maquinaria y Electrotecnia, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas o la gratificación de 2.000, la cual ha de proveerse por oposición libre, agregándose a las oposiciones ya anunciadas por la Real orden de 1.º de diciembre último, Gaceta de 9 del mismo mes, para proveer la del mismo grupo y Sección, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, según lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, haciéndose esta convocatoria especial, conforme al artículo 4.º del Reglamento de 8 de abril de 1910.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento citado.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad y ser Arquitecto o tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de

un mes a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar mediante recibo haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

También abonarán en la Habilitación de este Ministerio 30 pesetas en metálico, según lo dispuesto en la Real orden de 12 de marzo de 1925.

Los aspirantes ya admitidos a los ejercicios de oposición a la plaza de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona tendrán opción también a la de la Escuela de Madrid, sin necesidad de nueva instancia; pero los que se admitan como consecuencia de este anuncio, solo tendrán derecho a la de Madrid.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 17 de noviembre de 1926.— El Director general, Infantas.

Se halla vacante en la Escuela de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia, la Cátedra de Dibujo antiguo y Ropajes, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso entre artistas que hayan obtenido Medalla de Honor o primeras Medallas en las Exposiciones nacionales o internacionales, conforme a la Real orden de esta fecha.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, tener más de veintidós años y no hallarse imposibilitado para ejercer cargos públicos, lo que se acreditará con la certificación o partida de nacimiento y el certificado de Penales.

Los aspirantes presentarán sus documentos, acompañados de los méritos que estimen conveniente, en este Ministerio, en el improrrogable plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte, para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 23 de noviembre de 1926.— El Director general, Infantas.

(*Gaceta* 29 noviembre 1926).

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 26 de noviembre corriente, convoca a concurso para la provisión de dos plazas de Ingenieros de entrada, del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe de Negociado de tercera clase, dotadas con el sueldo anual de 6.000 pesetas, que corresponden, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de esta Dirección general, a los turnos 10 y 11, o sea al de Ingenieros Industriales y al de Oficiales del Cuerpo general de la Armada, de Artillería e Ingenieros de la misma y Astrónomos del Observatorio de Marina de San Fernando que tengan categoría o sueldo análogos a los Oficiales del Ejército.

Los aspirantes comprendidos en dichos turnos deberán reunir las condiciones siguientes:

1.ª No hallarse inhabilitados para ejercer cargos públicos, lo que acreditarán con la correspondiente certificación, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

2.ª Poseer el título correspondiente o certificado de haber aprobado todos los ejercicios para obtenerlo. (Estas dos condiciones son sólo para el turno de Ingenieros Industriales).

3.ª No exceder de los treinta y cinco años de edad el último día señalado para la presentación de instancias.

4.ª Tener aprobadas las asignaturas de Topografía, Astronomía y Geodesia, con una extensión por lo menos igual a los de los demás turnos.

Las instancias de los aspirantes al turno 10 deberán elevarse al excelentísimo señor Presidente del Consejo de Ministros y entregarse en la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de la certificación de nacimiento, certificación de Penales, título correspondiente o certificación de tener aprobados todos los estudios necesarios para el mismo, certificación detallada de estudios académicos expedida por el Centro en que se hubieren cursado, haciendo constar en la misma instancia no haber sido expulsado del Cuerpo o Corporación alguna por Tribunal de honor y por formación de expediente. El aspirante que fuere nombrado para ocupar la plaza vacante deberá someterse, antes de tomar posesión, a un reconocimiento físico facultativo, para comprobar si se halla apto para los trabajos de campo, si no lo hubiesen sufrido en el Cuerpo de que proceden.

Las instancias de los aspirantes al 11 turno deberán remitirse por conducto del Ministerio de Marina, con tiempo suficiente para que sean recibidas en esta Dirección general en el plazo

antes indicado de un mes desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de las hojas de servicio, de las certificaciones detalladas por asignaturas de las hojas de estudio.

Los aspirantes de ambos turnos podrán acompañar asimismo certificados de los méritos o servicios que los interesados deseen aportar al concurso.

Madrid, 26 de noviembre de 1926.—El Director general, J. de Elola.

(Gaceta 28 noviembre 1926)

SECCIÓN SEXTA

Monterde. N.º 6.218.

Por defunción del que venía desempeñándola se halla vacante la plaza de Médico titular e Inspector municipal de Sanidad de este partido, compuesto de este pueblo y el anejo Cimballa, distante diez kilómetros.

Su dotación consiste en mil cuatrocientas noventa y ocho pesetas por titular y ciento cuarenta y nueve pesetas ochenta céntimos por Inspección, satisfechas por trimestres vencidos de los respectivos presupuestos.

Por las iguales de las familias pudientes, se asignarán al Profesor el número de pesetas que él mismo se arregle con los vecinos de ambos pueblos, que libremente se agrupan a dicho servicio.

Los aspirantes será condición indispensable sean pertenecientes al Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad, cuyo requisito han de justificar debidamente, teniéndose en cuenta lo determinado en la R. O. de 29 de septiembre último; y la resolución del concurso se verificará por graduación de méritos de los aspirantes a la plaza, con arreglo a lo que determina el artículo 1.º del apéndice del Reglamento de Sanidad municipal.

Se admiten solicitudes en esta Alcaldía, por término de treinta días, a contar del en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, extendidas en el papel correspondiente, pasados los cuales se proveerá.

Monterde, a 1.º de diciembre de 1926.—El Alcalde, P. O., Emiliano Herranz.

Ricla. N.º 6.211.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 20 de junio del corriente año, acordó la conversión o enajenación de la lámina o inscripción del 4 por 100 de Propios que posee, número 4.478, de un capital nominal de 44.402'44 pesetas, para emplear su importe en la construcción de escuelas.

A cuyo acuerdo se da publicidad por el presente, a los efectos de reclamación o protesta por los vecinos de este Municipio, dentro del plazo reglamentario.

Ricla, a 3 de diciembre de 1926.—El Alcalde, R. Aznar.

Vera. N.º 6.215.

Habiendo sido anulado el concurso de provisión de la vacante de titular de Medicina e Inspección municipal de Sanidad de esta villa y su agregado Trasmoz, anunciado con fecha 28 de septiembre último (B. O., núm. 234), se anuncia nuevamente concurso, para la provisión de la vacante de dichos cargos con las dotaciones anuales de 1.225'50 pesetas por titular y 122'55 pesetas por inspección de Vera de Moncayo; 274'50 pesetas por titular y 27'65 pesetas por inspección de Trasmoz; estas asignaciones serán pagadas de los respectivos fondos municipales, por trimestres vencidos.

El Médico nombrado para estos cargos podrá contratar libremente sus servicios con los demás vecinos pudientes de esta localidad, 280, y del agregado Trasmoz (80).

Las solicitudes, debidamente documentadas, se dirigirán a esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, procediéndose a la adjudicación, una vez terminado el plazo indicado, con arreglo a lo determinado en el art. 96 del Reglamento de Empleados municipales, el 44 del Reglamento municipal de Sanidad y el 1.º del Apéndice del citado Reglamento.

Vera de Moncayo, 1 de diciembre de 1926.
El Alcalde, Jacinto Gil.

Tarazona. N.º 5.594.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de esta ciudad durante el primer trimestre del ejercicio semestral de 1926, que forma esta secretaría en cumplimiento y a los efectos del párrafo 5.º del artículo 227 del Estatuto municipal y párrafo 10.º del artículo 2.º del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento, ambos vigentes.

Sesión extraordinaria del día 25 de agosto de 1926.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Dada cuenta de un informe presentado por la Comisión de Hacienda, referente a la liquidación definitiva de las cuentas de construcción del Grupo Escolar de San Miguel, después de amplia discusión, S. E., no encontrando lo suficientemente razonadas las partidas relativas a exceso de obra ejecutada, acordó, por unanimidad, que emita su dictamen el señor Ingeniero municipal; que entretanto se pague hasta la totalidad del remate, dejando el exceso pendiente de pago y resolución.

A instancia del Oficial 2.º de secretaría D. Cipriano Laborda, se acordó se le abone con cargo al capítulo de Imprevistos la gratificación anual de cien pesetas que venía disfrutando en años anteriores como encargado del Negociado de Montes, toda vez que el vigente Reglamento de Empleados de este Municipio establece en su artículo 4.º el respeto de derechos adquiridos, y que se formule la partida oportuna en el futuro presupuesto ordinario.

Leída una instancia suscrita por D. Fulgencio Barranco Ruiz, en la que pide se obligue a don

Pedro Taus, a que proceda a la demolición de las obras que tiene comenzadas en la Cuesta de San Juan, que dice ocupan la vía pública y que cubren en gran parte la acequia del Selcos, dejando las cosas en el ser y estado en que antes se encontraban, a fin de que por los vecinos, y entre ellos el recurrente, puedan utilizarse las servidumbres que antes venían disfrutando, o en otro caso que se declare el Ayuntamiento incompetente para entender en el asunto, dejando libre la vía judicial para hacer efectivo su derecho; y leído también el informe evacuado por el señor Presidente del Sindicato de Riegos de esta ciudad, por el que se deduce que esta entidad autorizó al Sr. Taus para llevar a cabo la obra que por el Sr. Barranco se impugna, imponiéndole el canon anual de dos pesetas por la ocupación de terrenos, todo sin perjuicio de tercero y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la administración y distribución de las aguas por que se rige la referida Comunidad; el Excmo. Ayuntamiento acordó por unanimidad inhibirse en el conocimiento de este asunto, por entender que corresponde al Sindicato de Riegos los derechos de administración de la acequia afectada por la referida obra.

A instancia de quinientos once admiradores del Maestro jubilado D. Juan Narro, se acuerda se rinda homenaje a tan virtuoso Maestro con ocasión de la bendición del Grupo Escolar de San Miguel, colocando su retrato en la Sala-escuela de niños, en señal de la eficaz labor pedagógica por él desarrollada en Tarazona y de la gratitud que sus discípulos le muestran.

Sesión extraordinaria del día 10 de septiembre de 1926.— Se aprueba el acta de la sesión anterior.

La Presidencia hace detallada exposición de las vicisitudes por que ha pasado el expediente referente a la construcción de la carretera al Moncayo, y agrega que su última orientación es la que motiva principalmente esta sesión plenaria. La Comisión Permanente, a propuesta de la Presidencia, acordó, en sesión del día trece de agosto último, consultar a la Jefatura de la 6.ª División hidrológico-forestal si el Moncayo reúne las características exigidas por la ley para que pueda ser declarado Parque Nacional, concretando si con esta declaración podrán sufrir merma los derechos que Tarazona tiene en dicho monte. La referida Jefatura, con la diligencia que le es propia, ha informado en sentido favorable con relación al primer extremo consultado, expresando con referencia al segundo que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.º de la vigente ley de Parques Nacionales, el Ministro de Fomento creará éstos, de acuerdo con los dueños de los sitios, etc. La Excmo. Corporación, en su vista, acordó mostrar su agradecimiento a la 6.ª División hidrológico forestal y ver con satisfacción la pronta instrucción del expediente para la declaración de Parque Nacional en favor de la Dehesa del Moncayo, en el que se personará este Ayuntamiento para la aportación de datos y formular

las alegaciones oportunas, a fin de armonizar los intereses generales y municipales.

A solicitud del señor Ingeniero municipal se acordó requerir al señor Director de las obras de construcción del Grupo Escolar de San Miguel para que ponga a disposición de aquél los antecedentes que crea convenientes para informar acerca de la valoración dada a la obra ejecutada con exceso.

Sesión del día 18 de septiembre de 1926.—Se aprueba el acta anterior.

Visto el informe presentado por el señor Ingeniero municipal referente a la liquidación de las obras de construcción del Grupo Escolar de San Miguel, S. E. acordó que la Comisión de Fomento revise los precios señalados a la obra extraordinaria, con audiencia del contratista y director de la obra.

Leída una instancia suscrita por D. Abel Lizarbe, Presidente del Consejo de Administración de Electra Turiaso, S. A., por la que solicita se le ceda en venta, por el precio que estime justo, 20.25 metros cuadrados de terreno, en un cuadro de 450 de longitud, en la plaza de la Virgen del Río, tangente al muro de contención que delimita el cauce del Queiles, para edificar una caseta de transformación; y se le otorge permiso para fijar dos apoyos metálicos en la Plaza de La Seo, entre la acequia y jardines, previo informe favorable de la Comisión de Fomento, S. E., por motivos de interés público y conviniendo al caso las excepciones de concurso y subasta estatuidas en los números 1, 3 y 4 del art. 164 del vigente Estatuto municipal, acordó la cesión en venta del terreno señalado a favor de la S. A. Electra Turiaso, a razón de cinco pesetas el metro cuadrado. Asimismo se acordó autorizar a la indicada Sociedad para instalar dos apoyos metálicos en la cara interna del muro de los jardines de la Plaza de la Seo, cerca de la calle de las Iglesias.

Sesión extraordinaria del día 29 de septiembre de 1926.—Se aprueba el acta anterior.

De conformidad con lo informado por la Comisión de Fomento y propuesta de transacción referentes a las liquidaciones correspondientes a la contrata de las obras de construcción del Grupo escolar de San Miguel, S. E. acordó aprobar la liquidación relativa a la obra extraordinaria o ejecutada fuera de proyecto, importante 1.646 pesetas, que se pague con cargo al capítulo de Imprevistos, y aceptar la transacción propuesta por el contratista Sr. Hernández Simón con relación a las valoraciones de la obra objeto de contrata, dejando sin efecto el acuerdo tomado en sesión plenaria del 18 del actual mes relativo a este particular; y que se abone al mismo hasta la cantidad de 24.599.52 pesetas que es el finiquito resultante, una vez deducida la bonificación de 500 pesetas propuesta y aceptada.

La Presidencia da cuenta de las contestaciones dadas por los señores Vizconde de Escoriaza y Director de la Compañía del Norte a sus telegramas de felicitación por la adquisición de la línea Central de Aragón por parte de dicha

Compañía, e interesando la realización del proyecto Calatayud-Castejón, y S. E. acordó que los señores Alcalde y Secretario se trasladen a Madrid a fin de aprender el estado en que se encuentra asunto tan interesante para Tarazona.

A virtud de las manifestaciones hechas por el Presidente de la Comisión de Gobernación con referencia al mal estado del servicio de aguas, se acordó se efectúe una inspección del servicio; que el señor Ingeniero municipal informe acerca de la modificación que pueda hacerse en el Depósito de reserva de aguas y en la red distribuidora de la parte media de la ciudad; que no se realice modificación alguna en las instalaciones a domicilio sin conocimiento de la Comisión de Gobernación y que se obligue a todos los usuarios a poner el correspondiente depósito.

Leído un atento oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil, por el que invita a este Ayuntamiento a que inste de la 6.^a División hidrológico-forestal la instrucción del expediente para la declaración de Parque Nacional del monte Dehesa del Moncayo, perteneciente a este Ayuntamiento y situado en su término municipal; la Excmo. Corporación, después de estimar y agradecer entrañablemente la indudable prueba de interés y celo dada por el Excmo. Sr. Gobernador civil a favor de los intereses de Tarazona, acordó por unanimidad se dirija el señor Alcalde al señor Ingeniero Jefe de la 6.^a División hidrológico-forestal solicitando la pronta instrucción del referido expediente, esperando llegue el momento oportuno de su enjuiciamiento, para comparecer en él, aportando los alegatos e informaciones y documentos que dejarán bien probada la singular belleza y excepcionales virtudes de nuestro famoso Moncayo, la justicia, en fin, de nuestra pretensión, que, indudablemente, en su día, habrá de reconocer el Ministerio de Fomento.

Así resulta del libro correspondiente a que me remito.

Y a los efectos oportunos extiendo y firmo el presente extracto por duplicado, con el visto bueno del señor Alcalde, en la ciudad de Tarazona, a cuatro de noviembre de mil novecientos veintiséis.—Constancio Núñez.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Muñoz.

Diligencia: La pongo para hacer constar que con esta fecha se expone al público el presente extracto, a sus efectos.

Tarazona, 4 de noviembre de 1926. — El Secretario, Núñez Berdonces.

Otra: Para acreditar que con esta fecha se remite una copia al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Tarazona, 5 de noviembre de 1926. — El Secretario, Núñez Berdonces.

Alagón.

N.º 4.474.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comisión municipal permanente y Ayuntamiento pleno durante el mes de julio.

Comisión Permanente.

Sesión del día 7.—Aprobar el acta de la anterior.

Declarar conforme la cuenta de los cruzados habidos con el Banco Zaragozano, durante el segundo semestre de 1925-26, con un saldo a favor del Ayuntamiento de 17.762'73 pesetas.

Conceder licencias para obras a D. Miguel Otal y a Pedro Comenge.

Aprobar el extracto de acuerdos correspondiente al mes de junio.

Sesión del día 14.—Aprobar el acta de la anterior.

Encargar del blanqueo del cuartel de la Guardia civil a Eugenio Gustrán, por la cantidad de 248 pesetas, como proposición más ventajosa de las presentadas.

Nombrar a D. Julio Pérez Navarro agente recaudador del arbitrio sobre ventas en ambulancia, con arreglo a la tarifa aprobada al efecto, durante el actual semestre, con obligación de ingresar en arcas municipales la cantidad de cien pesetas.

Ejecutar por administración el cubrimiento de la rasa que da riego a la huerta de D.^a Benigna Satué, en los terrenos donde se construye el edificio Escuelas, para mejor ornato e higiene de las mismas.

Prorrogar para el actual ejercicio semestral el reparto general de Utilidades del último ejercicio, adicionado con las altas y bajas correspondientes.

Sesión del día 21.—Aprobar el acta de la anterior.

Señalar el día 23 del actual para celebrar el festival proyectado en homenaje a Goya, de acuerdo con la Junta general del Centenario.

Sesión del día 28.—Aprobar el acta de la anterior.

Conceder licencia para obras a la señora viuda de Remiro, a D. Ponciano Gay y a doña Asunción Barbó.

Designar al auxiliar de secretaría D. Eugenio Arilla para el ingreso de mozos en la Caja de Calatayud el día 1.º de agosto.

Aprobar la distribución de fondos del mes de la fecha.

Del Ayuntamiento pleno.

Sesión del día 3.—Habilitar locales para oficinas de Telégrafos en la casa contigua a la Posada del Sol, propiedad del Ayuntamiento, por haber sido requeridos nuevamente para desalojar los que ocupa en la actualidad.

Disponer el derribo, como ruinoso, de la casa núm. 13 de la calle de San Pedro, propiedad de Juan Manresa, previa instrucción del correspondiente expediente.

Dejar pendiente de estudio la proposición presentada por D. Bienvenido Omedas, ofreciendo aportar el capital necesario para acometer la obra de alcantarillado y total abastecimiento de aguas de la población.

Sesión del día 7.—Utilizar para el actual ejercicio semestral el presupuesto ordinario ya aprobado para el ejercicio 1926-27, poniéndolo

en conocimiento del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Sesión del día 19.—Proceder a la distribución de fondos del Pósito local.

Sesión del día 26.—Se acuerda la expresada distribución.

Sesión del día 29.—Solicitar el ingreso del Pósito de esta villa en la Federación de Pósitos y Colonias Agrícolas de la Cuenca del Ebro.

Aprobado este extracto en sesión ordinaria del día 4 del actual.

Alagón, a 28 de agosto de 1926.—El Secretario del Ayuntamiento, Guillermo Arilla.—Visto bueno.—El Alcalde, M. García Julve.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 6.171.

IZQUIERDO ROYO, José; natural de Samper del Salz, de estado soltero, profesión jornalero, de 20 años, hijo de Federico y se ignora el nombre de la madre; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por estafa; comparecerá, en el término de diez días, en el Juzgado de Instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión provisional si no presta fianza de quinientas pesetas en metálico.

Núm. 6.198.

GRACIA EXPOSITO, Angel; de padres desconocidos, natural de Monzón, provincia de Huesca, de estado soltero, profesión alpargatero, de veintinueve años de edad; estatura 1'737 metros, pelo negro, frente despejada, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba poblada, color moreno y sano, producción ordinaria, acento aragonés no muy pronunciado; domiciliado últimamente en Pamplona (Navarra); procesado por el supuesto delito de rebelión contra la forma de gobierno; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor especial que entiende en la causa en que está comprendido, Teniente Coronel de Infantería D. Bartolomé Clarés Gómez, perteneciente al Regimiento de Reserva de Pam-

plona, número cuarenta y seis, en la residencia oficial del Juzgado, sita en el edificio de Ametralladoras del Regimiento Infantería de la Constitución, número veintinueve.

Pamplona, a veintiséis de noviembre de mil novecientos veintiséis.—El Teniente Coronel Juez Instructor especial, Bartolomé Clarés.

Núm. 6.179.

SOTERAS SANGORRÍN Antonio; hijo de Juan y de Francisca, natural de Pintano, provincia de Zaragoza, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro y 550 milímetros, oficio labrador, estado soltero, domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Zaragoza, número 66, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, en el regimiento de infantería de Valladolid, núm. 74, ante el Juez instructor D. Francisco Múgica Buhigas, Comandante de Infantería con destino en el expresado Regimiento, de guarnición en Huesca.

Huesca, 2 de diciembre de 1926.—El Juez instructor, Francisco Múgica.

Núm. 6.216.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ejea de los Caballeros.

D. Esteban Díez Casajús, Juez de primera instancia de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que en los autos que en este Juzgado se tramitan a instancia de D. Pedro Iso Sánchez, contra D. Nemesio Iso Aguerri y otros, sobre revocación de donación y otros extremos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«*Sentencia.* En la villa de Ejea de los Caballeros a veinticinco de noviembre de mil novecientos veintiséis: El señor D. Esteban Díez Casajús, Juez de primera instancia de la misma y su partido: Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una, como demandante, D. Pedro Iso Sánchez, de mayor edad, viudo, labrador, vecino de Sádaba, representado por el Procurador D. Teodoro Dehesa Abriat, bajo la dirección del Letrado D. Emilio Mayayo, primeramente y después con la de D. Felipe Ripollés; y de la otra, como demandados, D. Nemesio Iso Aguerri y su esposa D.^a Consuelo Lamarca Jiménez, mayores de edad, de profesión del campo él y la propia de su sexo ella, vecinos que fueron de Sádaba; y D. Aurelio Bueno Tafalla y su esposa D.^a Miguela Iso Aguerri, también mayores de edad, labrador él y dedicada a las faenas domésticas ella, ambos vecinos de Castiliscar, representados por el Procurador D. Zacarías Peiré y defendidos por el Letrado D. Virgilio Miguel, sobre revocación de la donación hecha por el demandante y su esposa en favor de los demandados, en la parte

que a aquél corresponde y cancelación de inscripciones, estando declarados en rebeldía los demandados D. Nemesio Iso y D.^a Consuelo Lamarca, por no haber comparecido en dichos autos; y Resultando.....

Fallo: Que debo declarar y declaro no haber lugar a la revocación de la donación hecha por D. Pedro Iso Sánchez y su esposa D.^a Estanislada Aguerri Berges en favor de D.^a Miguela Iso Aguerri en escritura de veinticuatro de septiembre de mil novecientos diez y siete, en la parte que corresponde al demandante, y, en su consecuencia, debo absolver y absuelvo a los demandados doña Miguela Iso Aguerri y don Aurelio Bueno Tafalla, de la demanda contra ellos formulada en estos autos por el don Pedro Iso; que asimismo debo declarar y declaro haber lugar a la revocación de la donación hecha por el don Pedro Iso Sánchez y su esposa doña Estanislada Aguerri Berges, en favor de don Nemesio Iso Aguerri, en la mencionada escritura de veinticuatro de septiembre de mil novecientos diez y siete (respecto de la mitad indivisa de la porción de la casa sita en la villa de Sádaba, calle de la Fuente, número trece, de cuatrocientos ochenta y cinco metros cuarenta y un centímetros de extensión superficial poco más o menos, que en la citada escritura se describe) en la parte que corresponde al demandante, cancelándose, en su consecuencia, la inscripción efectuada a favor del don Nemesio Iso en virtud de la citada donación, en la parte que se declara revocada, y las que dimanen del derecho del mismo, y condenándose por último a los demandados don Nemesio Iso Aguerri y doña Consuelo Lamarca Jiménez, a que devuelvan al donante don Pedro Iso, la parte a éste correspondiente de los bienes que se donaron; todo ello, sin hacer expresa condena de costas.

Mediante la rebeldía de los demandados don Nemesio Iso y D.^a Consuelo Lamarca, notifíqueseles esta sentencia en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, si no se solicitare la notificación personal, publicándose, en su caso, el edicto correspondiente, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Esteban Díez.

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha. Y para que sirva de notificación en forma a los demandados declarados en rebeldía, cuyo paradero se ignora, D. Nemesio Iso Aguerri y D.^a Consuelo Lamarca Jiménez, se expide el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Ejea de los Caballeros, a dos de diciembre de mil novecientos veintiséis — Esteban Díez. — El Secretario judicial, Juan López Zafra.

Núm. 6.154.

Zaragoza. — Pilar.

D. Angel Villar y Madrueno, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas a D. Felipe Aured Folguera, en juicio ejecutivo instado por el Banco Aragonés de Crédito, se sacan a la venta en pública primera subasta, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día doce de enero del año próximo, a las diez, las fincas siguientes:

Quince noventavas partes indivisas de una casa, en la calle de la Independencia de Zaragoza, llamada antes Paseo de Santa Engracia, señalada con el número nueve moderno, que forma esquina con la calle de San Miguel, a cuyo lado tiene el número dos accesorio, y se halla comprendida en la manzana número veintisiete; consta de planta baja, cinco pisos sobre ella y bohardilla, un pequeño lunado pozo y caño, siendo su medida superficial ciento ochenta metros cuadrados; linda por la derecha entrando con casa número once de D. José Aragués, por la izquierda con calle San Miguel, y por la espalda con corral de la casa número cuatro de la calle San Miguel. Valoradas aquellas partes en cuarenta y cinco mil trescientas cincuenta y cuatro pesetas cincuenta y nueve céntimos.

Y diez y seis noventa y seisavos partes indivisas de otra casa, señalada con el número cuatro de la calle de San Miguel; confrontante por la derecha con otra número dos accesorio; por la izquierda con número seis de D. Lorenzo Rementaria, y por la espalda con casa y jardín de D.^a Margarita Franquini; de superficie de trescientos treinta y seis metros, más cuarenta y cinco metros que son de un cuarto que se introduce en la casa número dos accesorio, y se compone de piso firme, tres altos y bohardilla, corral, cuadra, gallinero y pocilga. Valoradas las expresadas partes de finca en treinta y nueve mil setecientos sesenta pesetas ochenta y ocho céntimos.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento al efecto destinado, el diez por ciento de la tasación y exhibir su cédula personal, pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero, no siendo admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que no han sido suplidos previamente los títulos de propiedad de las dos fincas de que se trata y se sacan con la condición establecida en el artículo mil cuatrocientos noventa y siete, párrafo último de la ley de Enjuiciamiento civil, en relación con el ciento tres del vigente Reglamento de la ley Hipotecaria; y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y no se destinará a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza, a treinta de noviembre de mil novecientos veintiséis. — Angel Villar y Madrueno. — El Secretario, Celestino Suárez.

IMPRESA DEL HOSPICIO